

# **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Publicado en el Periódico Oficial No. 20, de fecha 11 de mayo de 2001, Tomo CVIII

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DE LA CONSTITUCION DE PATRONATO**

ARTICULO 1.- Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2.- El Patronato de las Fiestas del Sol tendrá como objetivos:

I.- Organizar, promover y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, el evento denominado Fiestas del Sol, así como eventos recreativos y culturales, ferias y exposiciones, que tengan por objeto la promoción de la cultura, los valores y la identidad de la comunidad mexicalense, proyectándose a niveles regional, nacional e internacional;

II.- Promover, administrar y operar el centro de ferias, eventos y exposiciones; y

III.- Destinar los remanentes económicos obtenidos, al desarrollo de proyectos a favor de la comunidad mexicalense o bien para la asistencia social.

ARTICULO 3.- Para los efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se denominarán:

I.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California;

II.- Patronato: Al patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California;

III.- Fiestas del Sol: Al evento familiar, recreativo, educativo y formativo de alta calidad y gran participación que promueva diversión y entretenimiento en la región, el cual se llevará a cabo una vez al año en esta Ciudad;

IV.- Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California;

V.- Consejo Ejecutivo: Al Consejo Ejecutivo del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California;

VI.- Consejos: A los Consejos Directivo y Ejecutivo en general;

VII.- Vocales: A las personas de la Comunidad y Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mexicali que conforme al presente Acuerdo sea miembros del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California;

VIII.- Presidente del Patronato: Al Presidente del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California;

IX.- Secretario: Al Secretario del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California;

# **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

X.- Tesorero: Al Tesorero del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California; y

XI.- Director: Al Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

XII.- Centro de ferias, eventos y exposiciones: El inmueble propiedad del Patronato ubicado en la zona del Río Nuevo de la Ciudad, que servirá como recinto para las Fiestas del Sol y demás eventos que se promuevan.

ARTICULO 4.- Corresponde al Patronato:

I.- La dirección, administración y coordinación de los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para la organización y realización de los eventos que se promuevan;

II.- El fomento y difusión de las Fiestas del Sol, a través de una campaña publicitaria integral para el logro de los objetivos de dicho evento;

III.- Promover la participación de personas, grupos y empresas del Estado de Baja California, así como de otras entidades, a través de la exposición de sus productos y servicios, a fin de fomentar la actividad económica social y cultura de la región;

IV.- Destinar los beneficios económicos obtenidos, al mantenimiento de las instalaciones del centro de ferias, eventos y exposiciones, y el remanente de estos al desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad mexicalense, o bien para fines de asistencia social;

V.- Llevar a cabo los trámites administrativos de organización, ante las autoridades correspondientes;

VI.- Administrar y operar el centro de ferias, eventos y exposiciones.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION DE PATRONATO SECCION I DE LA ORGANIZACION**

ARTICULO 5.- El patronato contará con un Consejo Directivo, un Consejo Ejecutivo y un Director, en los términos que se determinen en el presente Acuerdo.

ARTICULO 6.- Los cargos que se desempeñen en los Consejos son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica alguna por dicha actividad en los mismos; durarán en su cargo a partir de su designación y hasta que sean sustituidos por el

# **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Presidente Municipal.

## **SECCION II**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 7.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 25, de fecha 6 de junio de 2008, Tomo CXV, expedido por la H. XIX Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Rodolfo Valdez Gutiérrez 2007-2010; para quedar vigente como sigue:

ARTICULO 7.- La Dirección y administración del Patronato, quedará a cargo del Consejo Directivo, el cual estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II.- Un Presidente del Patronato, quien será nombrado por el Presidente Municipal, el cual será seleccionado de entre los ciudadanos residentes en el Municipio de Mexicali, Baja California;

III.- Un Secretario y un Tesorero, designados por el Presidente del Patronato, quienes serán seleccionados de entre los ciudadanos residentes en el Municipio de Mexicali, Baja California; y

IV.- Hasta trece vocales, de los cuales ocho de ellos serán el Síndico Procurador, el Regidor coordinador de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, el Regidor coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas, el Director de Servicios Públicos y el Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura. Los restantes serán designados libremente por el Presidente del Patronato, de entre los ciudadanos residentes del Municipio de Mexicali, Baja California; los ocho primeros, en su caso, podrán hacerse representar por conducto de los servidores públicos que para tal efecto ellos mismos determinen.

El Presidente del Patronato, el Secretario, el Tesorero y los vocales ciudadanos deberán distinguirse por su participación en el fomento de actividades económico-productivas, o afines a las del objeto del Patronato; asimismo no podrán tener cargo, empleo o comisión en la administración pública y no podrán hacerse representar en las sesiones del Consejo Directivo.

ARTICULO 8.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos en forma bimestral, pudiendo hacerlo en cualquier tiempo tratándose de asuntos urgentes. Las decisiones de dicho Consejo se tomarán por mayoría de votos y, en caos de empate, el Presidente Municipal o quien lo supla tendrá voto de calidad.

ARTICULO 9.-El Consejo Directivo se considerará legalmente instalado con la asistencia

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

de la mayoría de sus miembros, salvo que se reúna en virtud de una segunda convocatoria, en cuyo caso sesionará con los miembros que concurren, siempre y cuando esté presente el Presidente Municipal o lo supla el Presidente del Patronato.

Las ausencias del Presidente del Patronato o del Secretario serán suplidas por quienes designen los asistentes.

ARTICULO 10.- Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente Municipal, y en sus ausencias podrá ser suplido por el Presidente del Patronato.

ARTICULO 11.- Corresponde al Consejo Directivo:

I.- Representar legalmente al Patronato por medio del Presidente del Patronato, quien podrá delegar tal representación en las personas que autorice el Consejo Directivo;

II.- Otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, con las limitaciones que considere convenientes;

III.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que labora para el Patronato;

IV.- Designar las Comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las obras y trabajos, a efecto de alcanzar los objetivos del Patronato;

V.- Aprobar los programas y acciones de trabajo que deba realizar el Patronato;

VI.- Discutir y proponer, para efecto de su aprobación, por el Ayuntamiento, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato;

VII.- Rendir un informe semestral al Ayuntamiento, sobre las actividades realizadas por el Patronato, así como sus estados financieros, a los cuales se deberá adjuntar opinión de la Sindicatura;

VIII.- Aprobar y en su caso modificar el Reglamento Interior del Patronato, en el que se definirá su estructura orgánica y funcional; y

IX.- Nombrar y remover al Director a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Fue reformado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial No. 20, de fecha 11 de mayo de 2007, Tomo CXIV, expedido por el H. XVIII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. C.P. Samuel Enrique Ramos Flores, 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTICULO 12.- Corresponde al Presidente del Patronato:

I.- Vigilar de manera eficiente los asuntos relacionados con el Patronato, así como los bienes del organismo, de acuerdo a los lineamientos que le señale el Consejo Directivo;

II.- Ejercer la representación legal del Patronato que le delegue el Consejo Directivo,

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

mediante poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración y dominio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, incluso con las facultades a que se refiere el artículo 2461 del mismo ordenamiento, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de sus intereses. De igual manera se le concede al presidente de este Patronato todas las facultades, derechos y obligaciones a fin de que pueda suscribir títulos de crédito y solicitud de financiamientos de corto plazo, para subsanar las necesidades de operación de este Patronato conforme a los presupuestos de ingreso y egresos autorizados por el Consejo Directivo, pudiendo utilizar como aval el patrimonio propio del Patronato, mismos que se especifica en el Capítulo Tercero, de este acuerdo de creación.

III.- Celebrar conjuntamente con el Director los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Patronato;

IV.- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, debiendo fijar el lugar, fecha, hora y orden del día, por lo menos con tres días de anticipación;

V.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; y

VI.- Coordinar las acciones del Consejo Ejecutivo, así como convocar y presidir las sesiones del mismo.

### **ARTICULO 13.- Corresponde al Secretario:**

I.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, así como llevar el control del libro correspondiente;

II.- Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en su poder, previa autorización del Presidente del Patronato; y

III.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente del Patronato dirija a nombre del mismo.

### **ARTICULO 14.- Corresponde al Tesorero:**

I.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato;

II.- Llevar el control de fondos y bienes del Patronato, así como vigilar que la contabilidad del organismo cumpla con las disposiciones legales aplicables;

III.- Autorizar, conjuntamente con el Presidente del Patronato o el Director las erogaciones que deban efectuarse con motivo de la administración del Patronato y en base al presupuesto autorizado;

IV.- Informar bimestralmente al Consejo Directivo sobre el estado financiero del Patronato;

V.- Facilitar al Consejo Directivo o a la Sindicatura Municipal cuando lo soliciten, la inspección de fondos y documentos que se relacionen con la Tesorería;

# **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

VI.- Cumplir con las disposiciones legales que determina la cuenta pública;

VII.- Las demás que señale el presente Acuerdo.

ARTICULO 15.- Corresponde a los Vocales:

I.- Realizar las actividades que le encomiende el Consejo Directivo;

II.- Proponer al Consejo Directivo las medidas que se consideren convenientes para el logro de los objetivos del Patronato.

III.- Integrar las comisiones que determinen el Consejo Directivo, para el cumplimiento de los objetivos del Patronato; y

IV.- Las demás que señale el presente Acuerdo.

## **SECCION III**

### **DEL CONSEJO EJECUTIVO**

ARTICULO 16.- El Consejo Ejecutivo estará integrado por:

I.- El Presidente del Patronato;

II.- El Secretario y el Tesorero; y

III.- Los siete vocales ciudadanos a quienes se refiere la fracción IV el artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTICULO 17.- El consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer la visión y misión de las Fiestas del Sol y demás eventos que se realicen, de acuerdo a las expectativas que se determinen para las mismas;

II.- Definir la organización interna del Consejo Ejecutivo y las responsabilidades de cada uno de sus integrantes;

III.- Proponer al Consejo Directivo opciones de beneficio comunitario a las cuales destinar el remanente económico de las Fiestas del sol y demás eventos que se realicen;

IV.- Proponer al Consejo Directivo la invitación temporal de ciudadanos para alguna comisión especial que considere conveniente; y

V.- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, programas y acciones de trabajo.

# **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

## **SECCION IV DEL DIRECTOR**

ARTICULO 18.- Corresponde al Director:

- I.- Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Consejo Directivo y que en su caso le encomiende el Presidente del Patronato;
- II.- Administrar los bienes del Patronato y llevar control de los mismos;
- III.- Proponer al Consejo Ejecutivo las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la administración del personal del Patronato, en los términos de la legislación laboral aplicable; para su posterior presentación, y en su caso aprobación, por el Consejo Directivo;
- IV.- Preparar junto con el Tesorero, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato;
- V.- Proponer al Consejo Ejecutivo los planes y programas de inversión para su conocimiento y posterior presentación ante el Consejo Directivo; y
- VI.- Preparar al informe semestral a que alude el artículo 11 fracción VII de este Acuerdo.

## **CAPITULO TERCERO EL PATRIMONIO DE PATRONATO**

ARTICULO 19.- El patrimonio del Patronato estará formado por:

- I.- La cantidad que anualmente le determine el Ayuntamiento en su presupuesto de egresos correspondiente;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que tenga asignados u otorgados bajo cualquier otro título; así como los derechos y créditos propios y los que pudiese adquirir por cualquier título;
- III.- Los subsidios, aportaciones, subvenciones y bienes que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;
- V.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VI.- Los ingresos que se obtengan de la realización de las Fiestas del sol y demás eventos.

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ARTICULO 20.- En la celebración de contratos, convenios o actos que afecten el patrimonio inmobiliario de la entidad o cuando sus efectos excedan del período de gestión del Ayuntamiento en turno, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo y la autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- El Patronato destinará la totalidad de su patrimonio exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos

ARTICULO 22.- En caso de extinción del Patronato, la totalidad de su patrimonio se integrará a la hacienda municipal.

### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO: Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 21 de mayo de 1999.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

TERCERO.- Las personas que integran actualmente el Consejo Directivo, continuarán en su encargo hasta que sean sustituidos por nuevas designaciones.

CUARTO.- Para efectos de la designación de los tres vocales ciudadanos adicionales que conformarán el Consejo Directivo del Patronato, se expedirán los nombramientos correspondientes durante los 15 días siguientes a la publicación del presente Acuerdo y durarán en su encargo hasta que que sean sustituidos por nuevas designaciones.

EL C. LIC. MARIO LUIS CORRAL CALIGARIS, SECRETARIO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE EL PRESENTE.

### **CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el acta No. 85 de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil uno, en cumplimiento del tercer punto del orden del día se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO: "EL H. XVI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

Se extiende la presente de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil uno, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO CORRAL CALIGARIS  
SECRETARIO DEL XVI AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
RUBRICA

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DE ACUERDO DE CABILDO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 FRACCION II DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 20, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2007, TOMO CXIV, EXPEDIDO POR EL H. XVIII AYUNTAMIENTO, SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, EL C. C.P. SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES 2004-2007.

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA  
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
RUBRICA

ARTICULO UNICO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE CABILDO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 7, FRACCIÓN IV DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO FIESTAS

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 25, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2008, TOMO CXV, EXPEDIDO POR EL H. XIX AYUNTAMIENTO, SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ 2007-2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano, del Gobierno del Estado.

Se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**C.P. RAÚL LÓPEZ MORENO**  
**SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**  
**RUBRICA.**